



## Ordenanza Municipal

N° 15- 2023- MDCA/CM.

Carmen alto, 03 de noviembre de 2023

### POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 020-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de octubre de 2023, y;

### VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2023-MDCA/CM, del Proyecto de Ordenanza Municipal de la aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal de constitución de la "Mancomunidad Municipal de Huamanga del Bicentenario - MANHUAMANGA";

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y , disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N°29341, modificada por la Ley N° 29341, y por el Decreto Legislativo N° 1445, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la Mancomunidad Municipal es un organismo de personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones específicas municipales;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de calidad de los servicios a los ciudadanos. La mancomunidad municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza será definida en el Reglamento de la Ley, se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado, las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, y por el Decreto Legislativo N° 1445, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que dan viabilidad a su creación:

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece que la mancomunidad municipal tiene personería jurídica de derecho público, reconocida con la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, su objeto es la prestación de servicios públicos y la ejecución de inversiones en un ámbito territorial intermunicipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, establece el procedimiento para la constitución de las Mancomunidades Municipales señala que la Ordenanza Municipal aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal, con la ratificación del primer presidente del consejo directivo y del primer gerente general;

Con Informe N° 416-2023-MDCA-SGSP/PHF, de fecha 13 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, remite el Proyecto de ordenanza Municipal para la constitución de la "Mancomunidad Municipal de Huamanga del Bicentenario - MANHUAMANGA", adjuntando el acta de constitución de fecha 16 de octubre de 2023;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en Sesión Ordinaria N° 20-2023-MDCA/CM, de fecha 30 de octubre de 2023, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, con voto por unanimidad, se aprueba el Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2023-MDCA/CM, el siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE HUAMANGA DEL BICENTENARIO - MANHUAMANGA"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal de Huamanga del Bicentenario - MANHUAMANGA" integrada por las municipalidades distritales de JESUS NAZARENO, SAN JUAN BAUTISTA, CARMEN ALTO, ANDRES







AVELINO CACERES DORREGARAY Y TAMBILLO de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal de Huamanga del Bicentenario", de fecha 16 de octubre de 2023, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que la "Mancomunidad Municipal de Huamanga del Bicentenario - MANHUAMANGA" tiene como objeto:

- Manejo integral de residuos sólidos.
- Fomento de desarrollo económico y social.
- Gestión de prevención de riesgos desastres con enfoque al cambio climático
- Seguridad Ciudadana

**ARTÍCULO CUARTO.-** Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de Huamanga del Bicentenario - MANHUAMANGA, las que se detallan a continuación:

### FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Proveer la ejecución de actividades de apoyo, directo e indirecto a la actividad empresarial urbano y rural en su jurisdicción, sobre información capacitación, acceso a mercados, adopción de nuevas tecnologías, financiamiento y otros a fin de mejorar la competitividad y el desarrollo económico local.
- Organizar el fortalecimiento y desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846; y fomentar la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.
- Planificar, concertar y ejecutar el desarrollo social en su circunscripción territorial, en armonía con las políticas y planes de nivel nacional, nivel regional y nivel local, aplicando estrategias para garantizar el desarrollo sostenible social de las personas, para superar la pobreza.
- Planificar la ejecución de actividades para la prevención de riesgos desastres con enfoque al cambio climático
- Fomentar actividades de prevención y articulación territorial en seguridad ciudadana.





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## FUNCIONES ESPECIFICAS COMPARTIDAS

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones compartidas:

- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con los gobiernos locales, gobierno regional, gobierno nacional y cooperación internacional.
- Administrar y reglamentar, directamente o por concesión los servicios saneamiento básico, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- Ejecutar directamente, proveer la ejecución de proyectos urbano y rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida, con salud, educación, seguridad ciudadana, producción, comercio, transporte, turismo, agrícola, pecuario, forestal, acceso a mercado, comunicación y buenas vías de transporte en el territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Oficina de Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto la publicación de la presente Ordenanza y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto. ([www.municarmenalto2023.gob.pe](http://www.municarmenalto2023.gob.pe)).

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.*

MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO  
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO  
CPC. Ulises F. Huamán Flores  
ALCALDE

